

## Normas aplicables

**Artículo 1096.-** *Son aplicables a la anticresis las reglas establecidas para la prenda en lo que no se opongan a las consignadas en este título.*

Concordancia:

C.C. arts. 1091 a 1095; LEY 28677 arts. 17 y ss.

JHOEL CHIPANA CATALÁN

En torno al contenido de este artículo, son dos las posiciones que se pueden adoptar:

- i. La primera señala que al haber sido derogada la figura de la prenda, este precepto legal no tiene ninguna aplicación práctica, por lo que se puede prescindir de él al haber operado una suerte de derogación tácita de la norma por carecer de objeto. En ese entender, se ha señalado que "esta norma no es aplicable a la anticresis, puesto que la disposición remissiva del Código Civil expresamente se refería a la prenda. A lo que debemos agregar que el pacto comisorio por ser perjudicial para el deudor que es la parte más débil de la relación contractual, para su implantación en la anticresis requiere de una norma expresa y no se puede aplicar por analogía, por aplicación del artículo IV del Título Preliminar del Código Civil que preceptúa: la ley que establece excepciones o restringe derechos no se aplica por analogía"<sup>(1)</sup>.
- ii. La segunda entiende que, pese a la derogación de la prenda, corresponde hacer una aplicación a la anticresis de las normas de la figura que la ha derogado, las mismas que se encuentran contenidas en la Ley de la Garantía Mobiliaria (naturalmente, en todo lo que le sea aplicable).

Considero que al no existir norma expresa que haga de aplicación supletoria una (o varias) norma(s) a alguna figura jurídica, no cabe tener como eficaz el artículo 1096, por cuanto hace mención a una figura ya derogada (la prenda).

## DOCTRINA

HERNÁNDEZ CANELO, Walter. *Derechos reales de garantías*. Editorial Rodhas, Lima, 2017.

(1) HERNÁNDEZ CANELO, Walter. *Derechos reales de garantías*. Lima: Editorial Rodhas, 2017, p. 540.